

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, nueve de diciembre de dos mil Veinte
Radicación No.70001310300420150033900.

El 25 de noviembre 2020, se realizó el remate del bien mueble embargado y secuestrado en este proceso, cuyas características y especificaciones son las siguientes:

Se trata de un Automóvil de placas DZK600, marca HYUNDAI, color Beige Metálico modelo:2008, carrocería: Sedan, motor N°G4EE7949577, chasis N°KMHCN41AP8U225492, línea ACCENT GL, servicio particular, de propiedad del señor JOSE LUIS HERRERA CRUZ, identificada con C.C N°. 3.934.267.

El bien mueble fue avaluado en la suma de Diez millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos (**\$ 10.350.000**), y fue postura admisible el 70% del avalúo que equivale a **SIETE MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$7.245.000)**.

El señor GILDARDO GOMEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.382.290 expedida Sampues, presenta a través de apoderado judicial sobre cerrado en el que manifiesta que interviene en el remate como ejecutante y hace postura por cuenta de su crédito por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000.00)**, suma que se encuentra por encima del 70% del valor del avalúo y por ser postor único le fue adjudicado el bien mueble.

El rematante presenta copia del comprobante de consignación cuya Operación No.102272318 en el que consta haber consignado oportunamente en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, la suma de **\$400.000,00** que corresponde al 5% sobre el valor del remate.

Como se cumplieron las formalidades de ley para hacer el remate del mueble, y el rematante hizo la consignación de ley oportunamente, es del caso de impartirle aprobación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 del C.G. P., por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el remate del Automóvil de placas DZK600, marca HYUNDAI, color Beige Metálico modelo:2008, carrocería: Sedan, motor N°G4EE7949577, chasis N°KMHCN41AP8U225492, línea ACCENT GL , servicio particular, de propiedad del señor JOSE LUIS HERRERA CRUZ, identificada con C.C N°. 3.934.267.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de los gravámenes que afectan el vehículo rematado. Oficiese en tal sentido al funcionario competente.

TERCERO: Cancelar el embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo. Oficiese.

CUARTO: Inscribase el acta de remate y este auto en el certificado de información del vehículo automotor rematado inscrito en la Oficina del Instituto Departamental de Transito de Sucre. Oficiese

QUINTO: Expídase al rematante copias del acta de remate y de este auto para que sean registrados y protocolizadas, las cuales servirán de título de propiedad.

SEXTO: Ordenar al secuestre que se sirva hacer entrega del vehículo rematado al rematante y rinda cuenta de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ**